

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO, TRAMO: CARABUCO JATUN AYLLU MUNI - URCUNIMUNI, (L=10.70 KM); UBICADO EN EL/LOS DISTRITO(S) DE PUSI, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20607521191	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO MAQUINORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:05:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EL COMITE DE SELECCION no está compuesto por personal con conocimiento técnico del objeto de contratación. Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

CONSIDERANDO QUE: EN LO QUE SE REFIERE A RESPONSABILIDAD DEBE INDICARSE QUE TODOS LOS MIEMBROS SON RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE POR LAS DESICIONES QUE ADOPTEN Y POR ENDE TAMBIEN POR LA SELECCION REALIZADA SE ENCUENTRE ARREGLADA A LA LEY, OTRO SI , ASIMISMO RESPONDEN ADMINISTRATIVA Y JUDICIALMENTE , EN SU CASO, DE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE EN EL PROCESO DE SELECCION LE SEA IMPUTABLE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: LEY 30225 Literal: ART.44 Página: 44.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225 ART.44 LITERAL 44.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE la observacion, considerando que en el RLCE claramente nos indica en el articulo 44 numeral 44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. en ese contexto se ha cumplido al momento de designacion del comité de seleccion."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO, TRAMO: CARABUCO JATUN AYLLU MUNI - URCUNIMUNI, (L=10.70 KM); UBICADO EN EL/LOS DISTRITO(S) DE PUSI, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20607521191

Nombre o Razón social : CONSORCIO MAQUINORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 24/04/2023

Hora de envío : 18:36:17

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

no está compuesto por personal con conocimiento técnico del objeto de contratación.

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

CONSIDERANDO QUE: EN LO QUE SE REFIERE A RESPONSABILIDAD DEBE INDICARSE QUE TODOS LOS MIEMBROS SON RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE POR LAS DECISIONES QUE ADOPTEN Y POR ENDE TAMBIEN POR LA SELECCION REALIZADA SE ENCUENTRE ARREGLADA A LA LEY, OTRO SI , ASIMISMO RESPONDEN ADMINISTRATIVA Y JUDICIALMENTE , EN SU CASO, DE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE EN EL PROCESO DE SELECCION LE SEA IMPUTABLE POR LO CUAL SOLICITO LA INCORPORACION DEL PROFESIONAL CON CONOCIMIENTO TECNICO OBJETO DE LA CONTRATACION

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: LEY 30225 Literal: ART.44 Página: 44.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES ART. 44 LITERAL 44.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE la observacion, considerando que en el RLCE claramente nos indica en el articulo 44 numeral 44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. en ese contexto se ha cumplido al momento de designacion del comité de seleccion."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO, TRAMO: CARABUCO JATUN AYLLU MUNI - URCUNIMUNI, (L=10.70 KM); UBICADO EN EL/LOS DISTRITO(S) DE PUSI, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20601060494

Fecha de envío : 24/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA DUELF S.A.C.

Hora de envío : 23:46:57

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sobre el equipamiento estratégico se requiere Contar con un Ambiente de Oficina y/o Almacén para realizar acciones de coordinación la cual debe estar ubicada en el mismo lugar de los servicios. Lo cual contraviene a los principios de libre concurrencia y competencia que rigen las contrataciones del Estado.

Sobre lo expuesto, solicitamos suprimir la infraestructura estratégica, ya que, solo impiden la mayor concurrencia de postores, para ello el postor es responsable de acreditar la dirección legal de la empresa y asumir las obligaciones en la ejecución del contrato.

Solicitamos al comité de selección, suprimir Ambiente de Oficina y/o Almacén para realizar acciones de coordinación la cual debe estar ubicada en el mismo lugar de los servicios. Ya que, no es un requisito trascendental en la ejecución del servicio.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.2 **Página: 56**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. Debido a que es necesario, la existencia de una dirección de oficina o domicilio en el área de influencia, según el parrafo en el acapite 7.2.2, para las NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO, TRAMO: CARABUCO JATUN AYLLU MUNI - URCUNIMUNI, (L=10.70 KM); UBICADO EN EL/LOS DISTRITO(S) DE PUSI, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20601060494

Fecha de envío : 24/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA DUELF S.A.C.

Hora de envío : 23:53:54

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir los siguiente por no corresponder:

- (1) EL POSTOR DEBE CONTAR CON RUC FICHA RUC (ACTIVO Y HABIDO) Y AUTORIZADO EN LA ACTIVIDAD ECONOMICA CORRESPONDIENTE PARALA PRESTACION DEL SERVICIO VINCULADO AL OBJETO DE LA CONTRATACION.
- (2) RNP -SERVICIOS
- (3) CON INSCRIPCION EN EL REMYPE VIGENTE.
- (4) NO ENCONTRARSE INHABILITADO ADMINISTRATIVAMENTE NI JUDICIALMENTE PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
- (5) NO TENER IMPEDIMENTOS PARA SER POSTOR O CONTRATISTA, SEGÚN LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE CONTRATACIONES.

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Asimismo, Sobre el particular, cabe señalar que mediante la Resolución N° 1622-2018-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del OSCE señaló, entre otros, que los requisitos de calificación sirven para verificar si los postores cuentan con capacidades necesarias para ejecutar el contrato , mientras los documentos para la admisión de la oferta tienen como finalidad acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: a

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE. Según TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Estos requisitos son los mínimos que se exigen para contratar con el estado, además son los mismos que solicita PROVIAS."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null